MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 65-5-20152-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 080 del 27/05/2022 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA-CORDOBA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Contratación Directa**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos **e)** Que, en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **f)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE***

***PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** El pago se realizará contra entregas parciales en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura y el recibido a satisfacción suscrito por el coordinador del contrato, junto con los documentos requeridos por la Regional De Aseguramiento En Salud No.6 – Unidad prestadora de salud Córdoba, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja P.A.C. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del **CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.**10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020 **12.)** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13.)**

Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica **14.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.)** La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.**16.)** En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. **17.)** La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante. **18.)** El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado **19.)** El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad **20.)** El oferente se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, dicho reporte se debe consignar en el formato 2GS-FR-0003 " REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS **21.)** El oferente se compromete a darle aplicabilidad a la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la atención integral a la población materno perinatal por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación. **22.)** El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,* **Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma, Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **23.)** Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según anexo). **24.)** MATERIA AMBIENTAL: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista: Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos,

manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda, Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental, La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista 25.) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras. **INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **26.)** Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** Debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c.** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad prestadora de salud Córdoba, la única dirección electrónica válida para este proceso es disan.rases6-aut@policia.gov.co o mediante la web: www.disan.policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como formato 2) y remitirlo a la central de autorización de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina d referencia y contrarreferencia de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6. **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **h.** Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **I.** Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de

2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica decor.upres-aut@policia.gov.co, o a la web: www.disan.policia.gov.co **27.)** Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud ***DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)*** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan Presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **4.)** Realizar visitas a los sitios de producción de los Proveedores de la Industria Militar para la ejecución de este Contrato. ***DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá Presentar a

favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, articulo **2.2.1.2.1.4.5., *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ***DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno(0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presentó algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de Presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA** deberá Presentar en el Grupo de Contratos de la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a Presentar oferta del proceso **PN RASES 6 DECOR CD IA 167-2023. 2.)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 61223** del **13/06/2023** y **SGF QUIPU No. 370** Y **371** (*vigencia futura* 2024) del **13/06/2023,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6. 3.)** Resolución de Adjudicación del proceso **PN RASES 6 DECOR CD IA 167-2023. 4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. **6.)** La Póliza de Responsabilidad Civil. **7.)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8.)** Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, por la que "Se Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional". ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos

reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería - Córdoba para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado - Antioquia, a los 19/07/2023

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEON**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 (E)

CONTRATISTA

HELIANTA CALLE FERNANDEZ
C.C. No. 26.227.517 de Tierralta-Córdoba
Representante Legal ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
Nit. No. 812.000.317-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL	
APROBÓ/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 65-5-20152-23**
CONTRATANTE.	**POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - Nit. No. 811.032.059-3**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Teniente coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEON**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.804.996 de Bogotá D.C
CARGO.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna No. 106 del 11/07/2023, emanada de la Dirección de Sanidad de Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA.	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA **NIT:** 812000317-5 **REPRESENTONTE LEGAL:** HELIANTA CALLE FERNANDEZ **DOC. IDENTIDAD:** 26.227.517 de Tierralta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tierralta, Córdoba **DIRECCIÓN:** Carrera 5 No. 8-10 barrio el prado **TELEFONO:** 7771160 **E-MAIL:** secregeneral@esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa – Interadministrativa **PN RASES 6 DECOR CD IA 167-2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será el responsable de asignación de citas de la **Unidad Prestadora de Salud Córdoba,** o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.	**El CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a prestar los **SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 080 del 27/05/2022 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA-CORDOBA**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR.	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.500.000.00) distribuidos así: 14.500.000** de la vigencia 2023 y 15.000.000 de la vigencia 2024, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 61223** del **13/06/2023** y **SGF QUIPU No. 370** Y **371** (*vigencia futura* 2024) del **13/06/2023,** expedido por el Responsable de Presupuesto - RASES N° 6.

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
02-02-02-009-003	RASES N°6	SERVICIOS DE SALUD	$11.000.000	15.000.000

	02-02-01-003-005	RASES N°6	SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS	3.500.000	
	TOTAL				29.500.000

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DESCRITOS EN EL ACUERDO 080 del 27/05/2022 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA-CORDOBA	SOAT VIGENTE-10%

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

No.	DESCRIPCION	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el DISTRITO TIERRALTA.	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.

La **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Montería, en **PAGOS MENSUALES** con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, luego de ser auditada la facturación debe ser enviada a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura

electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes. Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida cups, diagnóstico CEIE 10 y valor facturado y edad del usuario, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del usuario o su acudiente.

NOTA: CUMPLIMIENTO CIRCULAR 016 MINISTERIO DE HACIENDA

El oferente se compromete a cumplir con lo estipulado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" "Obligación de expedir factura; Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes", Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABRIL 2021 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020 y demás normas que complementen o sustituyan. Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado.

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DISAN.

1) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
2) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y

hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, (es de aclarar que cada tomo no debe superar los 250 folios).

3) Las facturas deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional, Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
4) Presentar original de la autorización del servicio.
5) Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
6) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.
7) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.
8) La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
9) El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.

Se anexa Guía para ingresar al módulo, las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: decor.upres-rcm@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO_OFICINA	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6
- El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es decor.upres-rcm@policia.gov.co
- Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto
- De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo
- Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).

- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

SE DEBERÁ SOLICITAR LOS SIGUIENTES SOPORTES EN LAS CUENTAS DE URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

DEBE ANEXARSE ADICIONALMENTE A LA FACTURACIÓN:

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte de indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 2003 de 2014 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la

cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

AUDITORÍA DE CONCURRENCIA

La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, el cuál realizará un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.

La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.
El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.

Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales.

MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.

Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma.

MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.

Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales,

	especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la ESP. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747 de 2007. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA **BANCO:** POPULAR **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 310-311-02347-7 **OFICINA:** 311-PLAZA DE MERCADO MONTERIA
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION No. 61223** del **13/06/2023** y **SGF QUIPU No. 370** Y **371** (*vigencia futura* 2024) del **13/06/2023,** expedido por el Responsable de Presupuesto - RASES N° 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso, será hasta el **31 DE MAYO DE 2024** o hasta agotar el presupuesto, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato, notificación de la carta de inicio y ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	Todos los servicios relacionados, se prestarán en las instalaciones del contratista **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA,** ubicado actualmente en la Carrera 5 No. 8-10 barrio el prado **del Municipio de Tierralta - Córdoba, Teléfono: 7771160** y que se encuentre establecida y habilitadas por la ley. **NOTA:** Las entidades contratadas no tendrán ningún vínculo laboral con la **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos (COP).

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

HELIANTA CALLE FERNANDEZ
C.C. No. 26.227.517 de Tierralta - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
Nit. No. 812000317-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL	
APROBÓ/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 3396737 – 3396885
deant.rases-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA VISIBLE

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El oferente deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización
2	El oferente presentó certificado de habilitación vigente para la prestación de los servicios ofertados según la complejidad de atención, expedido por el ente de vigilancia y control competente.
3	El oferente deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
4	El oferente presentó el ***Anexo portafolio de servicios propios*** con código (CUPS o Propio), descripción del procedimiento con valor en pesos y tarifa global que oferta.
5	La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
6	El oferente deberá poseer el plan de gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares PGIRHS de acuerdo a la resolución 1164 del 2002 y decreto 351 del 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
7	El oferente deberá poseer ruta especial de recolección de residuos peligrosos con una empresa abalada por la autoridad ambiental competente
8	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.
9	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
10	Modelo de prestación de servicios de salud.
11	Proceso de atención al usuario
13	Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, Subespecializada y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados.
14	Anexar instructivo o protocolo para la referencia de usuarios donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas que garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 2 horas para respuesta
15	CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá garantizar que el personal que prestará los servicios objeto del presente estudio cuenta con la idoneidad y conocimiento para la atención de pacientes que requieran servicios de cirugía plástica conforme a lo señalado por la Secretaria de Salud (anexar certificación)
16	Reportar mensualmente en medio físico o magnético a garantía de calidad de RASES N.° 6 UPRES DECOR, los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
17	Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, Subespecializada y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados.
18	Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del servicio con código cups ofrecido en la ficha técnica.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEON**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

HELIANTA CALLE FERNANDEZ
C.C. No. 26.227.517 de Tierralta - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
Nit. No. 812000317-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL	
APROBÓ/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

ANEXO No. 3

OFERTA ECONOMICA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA – NIT. No. 812000317-5

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBULATORIOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 (Y LISTADO DE MEDICAMENTOS MÁS SUMINISTRADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO No. 6), O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA - CORDOBA	SOAT 2023 -10%

RELACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y CÓDIGOS CUPS OFERTADOS.

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VR. TARIFA OFERTADA
1	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	41.760,00
2	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	41.760,00
3	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	28.501,20
4	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	68.590,80
5	S41605	MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN SALA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS	78.660,00
6	S20000	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	78.613,20
7	S41601	VALORACIÓN POR MÉDICO GENERAL DEL RECIÉN NACIDO EN SALA DE PARTO	49.050,00
8	S21100	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	589.860,00
9	S21200	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	172.620
10	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	28.530,00
11	939402	NEBULIZACION	17.434,80
12	735300	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA SOD	765.000
13	735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	855.000
14	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA Y/O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	702.000
15	862701	ONICECTOMÍA	78.930
16	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	24.750,00
17	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	91.558,80
18	697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD +	66.780,00
19	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	65.458,80
20	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	65.458,80
21	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	97.405,20
22	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	49.500
23	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	85.921,20
24	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	120.060,00
25	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	98.449,20
26	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) +	76.212,00

27	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	76.212,00
28	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	76.212,00
29	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	76.212,00
30	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	76.212,00
31	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	104.086,80
32	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	88.009,20
33	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	96.361,20
34	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	94.273,20
35	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	94.273,20
36	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	117.658,80
37	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	117.658,80
38	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	91.558,80
39	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	64.728,00
40	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	83.520,00
41	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) +	88.009,20
42	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	97.405,20
43	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	76.212,00
44	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	58.777,20
45	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO +	76.212,00
46	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO +	58.777,20
47	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	76.212,00
48	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	58.777,20
49	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +	58.777,20
50	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO +	58.777,20
51	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	76.212,00
52	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	76.212,00
53	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	58.777,20
54	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +	76.212,00
55	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +	34.452,00
		LABORATORIO	
1	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	18.478,80
2	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUES-TRA *+ Incluye: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	22.654,80
3	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	16.704,00
4	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	42.073,20
5	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	35.496,00
6	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	6.577,20
7	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL +	28.918,80
8	902210	HEMOGRAMA IIII [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÁTICO +	28.918,80
9	902211	HEMATOCRITO +	5.220,00
10	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	36.853,20
11	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *+	14.929,20
12	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL +	11.797,20
13	903801	ACIDO URICO	19.522,80
14	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	12.214,80
15	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	29.232,00
16	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	34.452,00
17	903818	COLESTEROL TOTAL	35.496,00
18	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	16.704,00

19	903833	FOSFATASA ALCALINA	16.020
20	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA +	80.074,80
21	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	44.161,20
22	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	13.885,20
23	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *+	30.276,00
24	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	30.276,00
25	903868	TRIGLICÉRIDOS +	19.522,80
26	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	99.910,80
27	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * +	18.478,80
28	907002	COPROLÓGICO +	11.484,00
29	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	18.478,80
30	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	39.985,20
		GESTANTES	
1	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL (413)	41.760,00
2	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL (413)	41.760,00
3	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	26.830,80
4	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL	28.918,80
5	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	36.853,20
6	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	18.478,80
7	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	28.780,99
8	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (232)	44.161,20
9	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	22.654,80
10	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	18.478,80
11	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	99.910,80
12	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	91.558,80
13	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL (316)	28.501,20
14	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)	33.408,00
15	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	39.985,20
16	901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	18.478,80
17	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	14.929,20
		ODONTOLOGIA GENERAL	
1	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	18.720
2	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	9.709,20
3	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	25.056,00
4	997103	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN GEL	28.501,20
5	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	115.884,00
6	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	19.522,80
7	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	26.413,20
8	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	32.364,00
9	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	14.929,20
10	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	41.400
11	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	14.929,20
12	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	25.056,00
13	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	97.822,80
		FISIOTERAPIA	
1	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	20.250

2	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR FISIOTERAPIA	48.150
3	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD + Incluye: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIO-MOTORES, COGNOCITIVOS,	26.820

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

No.	ITEM	TARIFA A CONVENIR
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el DISTRITO TIERRALTA.	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

RELACION DE MEDICAMENTOS

NOMBRE MOLECULA	PRESENTACION	CONCENTRACION	VALOR OFERTADO
Acetaminofén	Gotas X 20 Ml	100mg	$ 3.571
Acetaminofén	Jarabe X 120ml	150mg	$ 5.574
Acetaminofén +Codeína	Tabletas - Caja X 30 Unidades	325mg/30mg	$ 40.372
Acetato De Aluminio	Sobre En Polvo - Caja X 25 Sobres	2.2mg	$ 49.669
Acetato De Aluminio	Loción - Frasco X 120ml	1.18mg	$ 5.568
Acetilcisteína	Granulado – Caja X 10 Sobres 1.5g	200mg	$ 9.725
Acetilcisteína	Granulado – Sobre X 10 SOBRE	600mg	$ 10.201
Aciclovir	Ungüento - Tubo X 15g	5%	$ 5.006
Aciclovir	Suspensión - Frasco X 90ml	100mg/5ml	$ 11.952
Aciclovir	Tabletas - Caja X 30 Unidades	200mg	$ 6.605
Ácido Acetilsalicílico	Tableta - Caja X 900 Unidades	100mg	$ 32.080
Ácido Fólico	Tabletas - Caja 400 Unidades	1mg	$ 28.932
Ácido Fusidico	Crema X 15g	2%	$ 8.580
Acido Retinoico	Crema X 15gr	0.05%	$ 14.990
Ácido Tranexámico	Tabletas - Caja X 10 Unidades	500mg	$ 17.438
Acido Valproico	Tabletas - Caja X 300 Unidades - Blíster X 10 Unidades	250mg	$ 101.563
Acido Valproico	Jarabe - Frasco X120ml	0,05	$ 13.556
Aflux	Jarabe X 150ml	150ml	$ 30.711
Aflux	Jarabe X 75ml	75ml	$ 17.612
Albendazol	Suspensión - Caja X 12 Sachet	100mg/5ml	$ 24.760
Alendronato	Tabletas - Caja X 4 Unidades	70mg	$ 4.948
Alginato De Sodio + Aluminio Hidróxido + Magnesio Carbonato	Suspension - Frasco X 360ml	0.63 + 2.39g/100ml	$ 26.203
Alopurinol	Tabletas - Caja X 30 Unidades	100mg	$ 26.545
Alopurinol	Tabletas - Caja X 30 Unidades	300mg	$ 27.942
Alprazolam	Tabletas - Caja X 30 Unidades	0.5mg	$ 3.082
Ambroxol Pediátrico	Jarabe - Frasco X 120ml	15mg	$ 7.627
Ambroxol	Jarabe - Frasco X 120ml	30mg	$ 9.463
Amikacina	Ampolla - Caja X 10 Unidades	100mg/2ml	$ 36.966
Amitriptilina	Unidades - Blíster X 10 Unidades	25mg	$ 16.513

Amlodipino	Tabletas - Caja X 300 Unidades - Blíster X 10 Unidades	5mg	$ 8.177
Amoxicilina	Suspensión – Frasco X 100ml	250mg/5ml	$ 8.122
Amoxicilina	Tabletas – Caja X 50 Unidades – Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 14.318
Amoxicilina + Ácido Clavulánico	Suspensión – Frasco X 70ml	400mg + 57mg/5ml	$ 17.560
Amoxicilina + Ácido Clavulánico	Tabletas – Caja X 14 Unidades	875mg + 125mg	$ 21.135
Ampicilina	Capsulas – Caja X 100 Unidades – Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 60.450
Acido Ascórbico	Tabletas – Caja X 250 Unidades	500mg	$ 41.412
Atorvastatina	Tabletas – Caja X 150	20mg	$ 3.990
Atorvastatina	Tabletas – Caja X 500	40mg	$ 86.328
Azitromicina	Suspensión – Frasco X 15ml	200mg/5ml	$ 17.680
Azitromicina	Tabletas – Caja X 3 Unidades	500mg	$ 10.881
Beclometasona Dipropionato	Aerosol - Frasco X 200 Dosis	250mcg/Pulverización	$ 12.371
Beclometasona Dipropionato	Inhalador – Frasco X 200 Dosis	50mcg/Inhalación	$ 16.684
Betahistina	Tabletas – Caja X 20 Unidades	8mg	$ 13.147
Betahistina	Tabletas – Caja X 20 Unidades	16mg	$ 13.615
Betametasona	Ampolla Caja X 100 Unidades	4 Mg	$ 719
Betametasona	Crema X 20 Gramos	0.05%	$ 8.700
Betametasona + Gentamicina	Crema X 20 Gramos	0.05%+0.01%	$ 21.771
Betametildigoxina	Tableta – Caja X 20 Blíster X 10 Unidades	0.1mg	$ 12.580
Bromuro De Ipratropio	Inhalador – Frasco X 20mgg X 200 Dosis	0.25mg	$ 26.312
Calcio Carbonato	Tabletas – Caja X 100	500 – 1000 Mg	$ 18.634
Calcio Carbonato + Vitamina D3	Tabletas – Caja 70	600mg + 200u.I	$ 61.360
Calcitriol	Tabletas – Caja X 30 Unidades	0.25mg	$ 7.171
Calcitriol	Tabletas – Caja X 30 Unidades	0.5mg	$ 7.989
Candesartan	Tabletas – Caja X 30 Unidades	8mg	$ 8.952
Carbamazepina	Suspensión – Frasco X 120ml	20mg/	$ 10.703
Carbamazepina	Tabletas – Caja X 300 Unidades – Blíster X 10 Unidades	200mg	$ 48.360
Carboximetilcelulosa	Lubricante Ocular – Frasco X 15ml	0.5%	$ 17.672
Carvedilol	Tabletas – Caja X 300 Unidades	6.25mg	$ 25.594
Carvedilol	Tabletas – Caja X 300 Unidades	25mg	$ 46.313
Cefalexina	Suspensión – Frasco X 60ml	250mg/5ml	$ 13.000
Cefalexina	Tabletas - Caja X 200 Unidades	500mg	$ 144.677
Cefalotina	Ampollas – Caja X 10 Ampollas	1g	$ 4.823
Cefradina	Tabletas – Caja X 50 Unidades	500mg	$ 32.396
Ceftriaxona	Ampolla – Caja X 1 Ampolla	1g	$ 3.985
Celecoxib	Capsulas – Caja X 20 Capsulas	100mg	$ 8.388
Cetirizina	Jarabe – Frasco X60ml	1mg/5ml	$ 14.940
Cetirizina	Tabletas – Caja X 400 Unidades – Blíster X 10 Unidades	10mg	$ 32.500
Cianocobalamina (Vitamina B12)	Ampollas – Caja X 25 Ampollas	100mg	$ 1.646

Ciprofibrato	Tabletas – Caja X 30 Unidades	100mg	$ 9.058
Ciprofloxacino	Tabletas – Caja X 1 Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 11.154
Claritromicina	Suspensión – Frasco X 50ml	250/5ml	$ 19.421
Claritromicina	Tabletas – 1 Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 16.367
Clindamicina	Capsulas – Caja X 24 Capsulas	300mg	$ 31.646
Clobetasol Propionato	Crema – Tubo X 40g	0.0005mg	$ 11.842
Clobetasol Propionato	Loción – Frasco X 60ml	0.0005mg	$ 13.738
Clonazepam	Tabletas – Caja X 30 Unidades	2mg	$ 4.341
Clonidina	Tabletas – Caja X 300 Unidades	0.150mg	$ 17.298
Clopidogrel	Tabletas – Caja X 30 Blíster X 10 Unidades	75mg	$ 5.729
Cloranfenicol	Tabletas – Caja X 50 Unidades	250mg	$ 38.988
Clorfenamina	Jarabe – Frasco X 120ml	2mg/5ml	$ 3.549
Clorfenamina	Tabletas – Caja X 20 Unidades	4mg	$ 23.065
Clotrimazol	Crema Tópica – Tubo X 40mg	1%	$ 5.976
Clotrimazol	Crema Vaginal – Tubo X 40mg	1%	$ 7.276
Clotrimazol	Óvulos Vaginales – Caja X 10 Unidades	100mg	$ 6.344
Colchicina	Tabletas – Caja X 300 Unidades – Blíster X 10 Unidades	0.5mg	$ 45.291
Colestiramina	1 Sobre X 9g	4mg	$ 2.685
Complejo B	Ampollas – Caja X12 *10ML		$ 9.673
Complejo B	Jarabe – Frasco X 120ml	120ml	$ 5.953
Complejo B	Tabletas – Caja 250 Unidades	0	$ 39.000
Crotamitón	Loción – Frasco X 60ml	0.1mg	$ 13.278
Deflazacort	Tabletas – Caja X 10 Unidades	30mg	$ 10.624
Deflazacort	Tabletas – Caja X 10 Unidades	6mg	$ 9.546
Desloratadina	Jarabe– Frasco X 120ml	0.56mg/5ml	$ 4.992
Dexametasona	Ampolla – Caja X 100 Ampollas	4mg/2ml	$ 972
Dexametasona	Ampollas – Caja X 100 Ampollas	8mg/2ml	$ 755
Diclofenaco	Ampolla – Caja X 100 Ampollas	75mg/3ml	$ 10.264
Diclofenaco	Tabletas – Caja X 300 Unidades	50mg	$ 3.208
Dicloxacilina	Suspensión – Frasco X 80ml	250mg/5ml	$ 6.070
Dicloxacilina	Capsulas – Caja X 50 Capsulas	500mg	$ 25.199
Difenoxilato + Atr Opina	Tabletas – Caja X 28 Unidades	2.5 + 0.025mg	$ 11.645
Dihidrocodeina Bitartrato	Jarabe – Frasco X 120ml	0.24mg	$ 12.294
Dimenhidrinato	Tabletas – Cajas X 75 Blíster	50mg	$ 9.142
Dipirona	Tabletas – Caja X 50 Unidades	500mg	$ 5.160
Dipirona	Ampollas – Caja X 10 Ampollas	1g/2ml	$ 848
Doxiciclina	Capsulas – Caja X 250 Capsulas	100mg	$ 46.653
Enalapril	Tabletas – Caja X 20 Unidades	20mg	$ 2.323
Ergotamina + Cafeína	Tabletas – Caja X 20	1 + 100mg	$ 31.142
Eritromicina	Suspensión – Frasco X 60ml	250mg/5ml	$ 7.276
Eritromicina	Tabletas – Caja X 50 Unidades	500mg	$ 36.589
Esomeprazol	Tabletas – Caja X 100 Unidades	20mg	$ 19.470
Esomeprazol	Tabletas – Caja X 100 Unidades – Blíster X 15 Unidades	40mg	$ 21.206
Estrógenos Naturales Conjugados	Tabletas – Caja X 28 Unidades	0.625mg	$ 29.860
Etinilestradiol + Levonorgestrel	Tabletas – Blíster X 21 Unidades	30 + 150mg	$ 7.342
Fenitoína Sódica	Capsulas – Frasco X 30 Capsulas	100mg	$ 18.871

Fluconazol	Capsulas – Caja *100	200mg	$ 81.467
Flunarizina	Tabletas – Caja X 20 Unidades	10mg	$ 3.960
Fluorometalona Acetato	Gotas Oftálmicas	0.01%	$ 12.162
Fluoxetina	Tabletas – Caja X 30 Unidades	20mg	$ 24.462
Acido Fólico	Tabletas – Caja X 100 Unidades	1mg	$ 9.013
Fosfato + Bifosfato De Sodio	Sol Enema – Bolsa X 133ml	133ml	$ 18.246
Fosfato + Bifosfato De Sodio	Sol Oral – Frasco X 133ml	133ml	$ 14.542
Furosemida	Tabletas – Caja X 100 Unidades	40mg	$ 21.874
Gentamicina	Ampolla – Caja X 10 Ampollas	160mg/2ml	$ 23.903
Gentamicina	Ampolla – Caja X 10 Ampollas	80mg/2ml	$ 11.660
Gentamicina	Crema – Tubo X 40g	1mg	$ 16.034
Gentamicina	Gotas Oftálmicas – Frasco X 10ml	0.3mg	$ 3.640
Ginkgo Biloba	Tabletas – Caja X 20 Unidades	40mg	$ 8.888
Ginkgo Biloba	Tabletas – Caja X 20 Unidades	80mg	$ 31.014
Glibenclamida	Tabletas – Caja X 30 Tabletas	5mg	$ 3.055
Glicerilo Guayacolato	Jarabe – Frasco X 120ml	0.02ml	$ 601
Glicerina Adultos	Supositorios X Unidad		$ 19.052
Glicerina Carbonatada	Gotas – Frasco X 30ml	0.01ml	$ 7.979
Haloperidol	Gotas – Frasco X 20ml	2mg	$ 5.976
Hidroclorotiazida	Tabletas – Caja X 300 Unidades	25mg	$ 13.209
Hidrocortisona	Crema – Tubo X 15g	0.01mg	$ 5.929
Hidrocortisona	Solución Frasco X 30ml	0.05ml	$ 9.417
Hidroxicina	Jarabe – Frasco X 120ml	0.0025ml	$ 9.588
Hierro Sulfato	Gotas – Frasco X 20ml	125mg/	$ 3.736
Hierro Sulfato	Tabletas – Caja 300 Unidades	300mg	$ 42.985
Hioscina Butilbromuro	Tabletas – Caja X 300 Unidades	10mg	$ 120.120
Ibuprofeno	Suspensión – Frasco X 120ml	100mg/5ml	$ 13.442
Ibuprofeno	Tabletas – Caja X 100 Unidades	400mg	$ 17.034
Ibuprofeno	Tabletas – Caja X 100 Unidades	800mg	$ 92.625
Ivermectina	Gotas – Frasco X 5ml	0.06%	$ 5.314
Ketoconazol	Shapoon – Frasco X 100ml	0.02ml	$ 18.086
Ketoconazol	Tabletas – Caja X 10 Unidades	200mg	$ 5.233
Ketoprofeno	Ampolla – Caja X 6 Ampollas	100mg	$ 13.304
Ketoprofeno	Gel – Tubo X 60g	2.250g	$ 9.552
Ketoprofeno	Tabletas – Caja X 30 Unidades	100mg	$ 9.435
Ketotifeno	Col – Frasco 5ml	0.00025ml	$ 34.775
Ketotifeno	Tabletas – Caja X 30 Unidades	1mg	$ 27.258
Lactulosa	Sobre – Caja X 12 Unidades	10mg/15ml	$ 24.153
Latanoprost	Gotas Oftálmicas		$ 14.473
Levodopa Carbidopa	Tabletas – Caja X 30 Unidades	250 + 25mg	$ 16.355
Levotiroxina	Tabletas – Caja X 150 Unidades	125mg	$ 46.653
Levotiroxina	Tabletas – Caja X 150 Unidades	75mg	$ 127.694
Levotiroxina	Tabletas – Caja X 150 Unidades	50mg	$ 9.701
Lidocaína	Jalea – Tubo X 30ml	0.02g	$ 24.297
Loperamida	Tabletas – Caja 240 Unidades	2mg	$ 130.984
Loratadina	Frasco X 120 Ml	1mg/ml	$ 5.231
Loratadina	Caja X 400 Tabletas Blíster X 10 Unidades	10mg	$ 23.360
Losartan	Caja X 900 Tabletas Blíster X 30 Unidades	50mg	$ 67.032

Losartan	Caja X 300 Tabletas Blíster X 10 Unidades	100mg	$ 14.907
Mebendazol	Frasco X 30 Ml	0.02 mg	$ 4.263
Medroxiprogesterona	Caja X 30 Tabletas	5 mg	$ 12.188
Meloxicam	Caja X 50 Tabletas Blíster X 10 Unidades	15 mg	$ 43.221
Metformina	Caja X 850 Tabletas Blíster X 15 Unidades	850mg	$ 111.339
Metilprednisolona	Frasco X 1 Ampolla	500mg	$ 72.313
Metimazol	Caja X 100 Tabletas	5mg	$ 30.732
Metocarbamol	Caja X 100 Tableta Blíster X 10 Unidades	750mg	$ 26.735
Metoclopramida	Caja X 100 Ampollas	10mg	$ 723
Metoclopramida	Caja X 300 Tabletas Blíster X 10 Unidades	10mg	$ 37.475
Metoclopramida	Frasco X 30 Ml Gotas	4mg/ml	$ 4.195
Metoprolol	Caja X 300 Tabletas Blíster X 30 Unidades	50mg	$ 3.596
Metoprolol	Caja X 30 Tabletas Blíster X 10 Unidades	100mg	$ 5.789
Metronidazol	Caja X 200 Óvulos Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 103.130
Metronidazol	Frasco X 120 Ml	250mg	$ 7.396
Metronidazol	Caja X 100 Tabletas Blíster X 10 Unidades	500mg	$ 28.726
Metronidazol/Nistatin a	Caja X 10 Óvulos	500mg/10000	$ 9.329
Misoprostol	Frasco X 28 Unidades	200mg	$ 113.750
Mometasona	Crema X 15gramos	0.1%	$ 5.819
Mometasona	Frasco X 30 Ml	0.1%	$ 14.950
Montelukast	Caja X 30 Tabletas	4mg	$ 12.513
Montelukast	Caja X 30 Tabletas	5mg	$ 29.250
Multivitaminas/Miner ales	Frasco X 240ml		$ 20.457
Naproxeno	Frasco X 80ml	125mg	$ 4.482
Naproxeno	Caja X 900 Tabletas Blíster X 10 Unidades	250mg	$ 146.752
Nifedipino	Caja X 300 Capsulas Blíster X 10 Unidades	300mg	$ 112.597
Nistatina	Frasco X 60ml	100.000ui	$ 6.921
Nitazoxanida	Caja X 6 Tabletas	500mg	$ 9.200
Nitazoxanida	Frasco X 60ml	100mg	$ 14.434
Nitrofurantoina	Caja X 40 Tabletas Blíster X 10 Tabletas	100mg	$ 102.448
Nitrofurazona	Crema X 40 Gramos	o.o2%	$ 66.140
Norfloxacino	Caja X 300 Tabletas Blíster X 10 Unidades	400mg	$ 11.041
Omeprazol	Caja X 600 Capsulas Blíster X 15 Unidades	20mg	$ 35.225
Oximetazolina	Frasco X 30ml Gotas	0.025%	$ 8.861
Oximetazolina	Frasco X 30ml Gotas	0.5%	$ 4.583
Pancreatina/Simetico na	Frasco X 30 Tabletas	150/80 mg	$ 30.823
Penicilina G Benzatinica	Caja X 10 Ampollas	1.200.000ui	$ 2.830
Penicilina G Benzatinica	Caja X 10 Ampollas	2.400.000ui	$ 3.962
Pirantel/Oxantel	Frasco X 15ml	250/250mg	$ 14.596
Sulfadiazina De Plata	Crema X 30 Gramos	0.01%	$ 11.348
Podofilina	Frasco X 5 Ml	0.02%	$ 25.882
Prednisona	Blíster X 10 Unidades	5mg	$ 5.850
Prednisolona	Caja X 330 Tabletas Blíster X 15 Unidades	50mg	$ 393.047
Propanolol	Caja X 20 Tabletas	40mg	$ 2.448
Rifampicina	Caja X 20 Capsulas	3mg	$ 26.722
Salbutamol	Frasco X 30ml	100mcr gramos	$ 7.862
Secnidazol	Frasco X 30ml	500mg	$ 5.191
Secnidazol	Caja X 100 Tabletas Blíster X 8 Unidades	500mg	$ 4.804
Solución Salina	Bolsa X 200ml	0.009%	$ 3.445
Sucralfato	Caja X 20tabletas	1gr	$ 16.007

Tamsulosina	Caja X 100 Capsulas Blíster X 10unidades	0.4mg	$ 67.032
Teofilina	Frasco X 240ml		$ 4.531
Teofilina	Caja X 50 Capsulas Blíster X 10 Unidades		$ 14.300
Terbinafina	Caja X 14 Tabletas	250mg	$ 14.971
Tiamina	Caja X 12 Frascos X 10ml	100mg	$ 9.373
Timolol	Frasco X 5ml Gotas Oftálmicas		$ 5.719
Tinidazol	Frasco X 15ml	500mg	$ 3.760
Tobramicina/Dexametasona	Frasco X 5ml Gotas Oftálmicas		$ 9.507
Trazodona	Caja X 50 Tabletas Blíster X 10 Unidades	50mg	$ 16.032
Trimebutina	Caja X 300 Tabletas Blíster X 10 Unidades	200mg	$ 78.189
Valsartan	Caja X 16 Tabletas	160mg	$ 10.180
Vitamina A	Caja X 50 Capsulas Blíster X 10 Unidades	100.000ui	$ 16.567
Vitamina A	Caja X 50 Capsulas Blíster X 10 Unidades	50.000ui	$ 10.031
Zinc/Multivitaminas	Caja X 30capsulas Blíster X 15 Unidades		$ 27.165

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEON**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

HELIANTA CALLE FERNANDEZ
C.C. No. 26.227.517 de Tierralta - Córdoba
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
Nit. No. 812000317-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL	
APROBÓ/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6			

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 3396737 – 3396885
deant.rases-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co